Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-004010-031768 Id: 895425
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
Fecha: 19-11-2026 07:55:31
Folios: 6
Anexos: 0

MEMORANDO

PARA: **FEDERICO ARELLANO MENDOZA**
Director de Derechos Humanos

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
RUBY SILVA GOMEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA APOYAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD.	2136 DE 2026	05/11/2026	31/12/2026
DANIEL RICARDO REYES PLATA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS	2145 DE 2026	06/11/2026	31/12/2026

	Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN.			
LILIANA DEL PILAR CARDONA COY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA.	2137 DE 2026	05/11/2026	31/12/2026
LUCY ESMERALDA PAZ TRULLO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	2138 DE 2026	06/11/2026	31/12/2026
PALOMA CATHERINE GARCIA-REYES MEYER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DEPENDENCIA.	2146 DE 2026	06/11/2026	31/12/2026

DIANA CONSTANZA GOMEZ NUÑEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE PLANEACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN.	2147 DE 2026	06/11/2026	31/12/2026
NICOLAS AUGUSTO ROMERO PAEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN, ORDENAMIENTO Y GOBERNANZA TERRITORIAL, ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL TRANSFRONTERIZA, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN REGIONAL, ASÍ COMO BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE	2148 DE 2026	06/11/2026	31/12/2026

	INSTANCIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS ASIGNADOS.			

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

- Verificar el cargue oportuno y completo en la plataforma SECOP II de los informes mensuales de ejecución emitidos por el contratista, garantizando la adecuada alimentación de la información y trazabilidad de la Gestión Contractual.

- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la

documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

> "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas* técnicas *obligatorias, o certificar como recibida a* satisfacción, *obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* También será *falta* gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de* corrupción *tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*"*.*

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-004010-031768 Id: 895425
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
Fecha: 19-11-2026 07:55:31
Folios: 6
Anexos: 0

LEISA YOLIMA GONZÁLEZ DÍAZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaria General

Elaboró: Ana Isabel Lozano /Contratista SGC.

Reviso: Paula Barragan Romero - Abogada Subdirección de Gestión Contractual